

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL

Para personal docente, administrativo, de servicios de apoyo y proveedores que estén en contacto con las estudiantes

Todos los colaboradores tienen la responsabilidad de conocer las políticas, protocolos y procedimientos del Colegio Marymount para la protección de los derechos de las niñas, jóvenes y adolescentes, los cuales deben hacer parte de la inducción y las actividades del plan de capacitación de manera periódica.

Se reconoce que los adultos que trabajan con niñas, jóvenes y adolescentes actúan profesionalmente y tienen como objetivo proporcionar un entorno seguro que garantice el bienestar y la formación integral de estudiantes. Para tal fin, es necesario contar con un marco de referencia normativo que contribuya a eliminar, prevenir y saber gestionar las situaciones de riesgo que se puedan presentar en las interacciones entre alumnas y colaboradores en general.

Este documento tiene el objetivo de formalizar los comportamientos en los que se materializan las medidas de protección a la infancia y adolescencia.

La cultura de protección del Colegio Marymount se ejerce, en parte, a través del desarrollo de relaciones respetuosas, de confianza y profesionales entre adultos y estudiantes y de comportamientos que demuestren integridad, madurez y respeto por todas las personas. Todos los adultos tienen la obligación, el deber y la responsabilidad de mantener a las estudiantes seguras y protegidas del abuso (sexual, físico, psicológico y emocional), negligencia, acoso, violencia o de cualquier otra forma de vulneración de sus derechos. Se espera que los adultos a cargo apliquen estas medidas para garantizar la seguridad y el bienestar de las estudiantes. El no hacerlo puede ser considerado como una falta muy grave, en los términos establecidos en la legislación y regulaciones vigentes, en el contrato individual de trabajo, en el contrato de prestación de servicios y, en general, en la respectiva relación jurídica vigente entre las partes, con las consecuencias correspondientes a cada caso.

1. RESPONSABILIDADES

Trabajar en un entorno educativo implica un alto grado de compromiso respecto a la confianza y responsabilidades para garantizar la seguridad y bienestar de las niñas, jóvenes y adolescentes. Al aceptar su rol de trabajo, la persona debe comprender y reconocer las responsabilidades, deberes y la confianza que dicho rol implica.

1.1 Del empleador o Colegio Marymount

- Ser garante de derechos de estudiantes y colaboradores.
- Asegurar que se implementen y cumplan políticas adecuadas de protección integral infantil.
- Promover una cultura de apertura y apoyo a la protección integral infantil.
- En toda denuncia de violencia o vulneración de derechos se deben garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y también la reserva, intimidad y confidencialidad de la información de las

personas, para evitar la revictimización de la estudiante afectada y, en general, para salvaguardar los derechos de todas las personas.

- Garantizar que existan protocolos, procedimientos y recursos para plantear inquietudes y denuncias. Todas las estudiantes deben tener la información adecuada y necesaria para saber adónde acudir, si han sido víctimas, o conocen o saben o están en riesgo de alguna situación de violencia escolar o sexual:
 - a) Todas las estudiantes deben conocer quiénes son las personas que conforman el equipo de la vicerrectoría de bienestar estudiantil, a donde pueden acudir o recurrir si tienen alguna situación de riesgo, ya sea dentro o fuera del Colegio.
 - b) Disponer de canales específicos donde las estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa puedan reportar de manera oportuna cualquier situación que vulnere o pueda vulnerar sus derechos. Estos canales serán revisados por los psicólogos, coordinadores y orientadores escolares de la Institución, quienes deben estudiar, investigar y hacerle seguimiento a cada uno de estos reportes, en conjunto con el equipo legal y las demás áreas del Colegio encargadas del manejo de estos casos.
- El Colegio se encargará de que toda oficina, dependencia o despacho tenga ventanas o puertas de vidrio que permitan observar desde afuera lo que sucede al interior de tales lugares. Así mismo, de utilizar cámaras de seguridad en la Institución, que aseguren control y visibilidad de todas las áreas, sin vulnerar los derechos de las menores y de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- En el proceso de selección de todos los cargos, además de asegurar la idoneidad profesional y emocional del adulto, se debe tener en cuenta la revisión de antecedentes, tal como lo señala la Directiva 1 del Ministerio de Educación del 4 de marzo de 2022 y de conformidad con las demás normas y disposiciones vigentes aplicables. También se debe revisar, cada cuatro meses, durante la vigencia de la relación de trabajo, el registro de inhabilidades. Esta consulta se deberá realizar a través del enlace: <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/> o ingresando a la página web de la Policía Nacional de Colombia, opción registro inhabilidades"; de igual forma, los colaboradores contarán con un estudio de seguridad.
- Apoyar, elaborar y activar las rutas de atención integral que contengan los protocolos de atención en situaciones de violencia sexual y de todas aquellas que vulneren los derechos de niñas y adolescentes.
- Sensibilizar y formar a los colaboradores y a la comunidad educativa en la prevención, detección, identificación y atención de situaciones de violencia sexual y de todas aquellas que vulneren los derechos de las niñas y adolescentes.
- Ante situaciones de denuncia se aplicarán los protocolos y los procesos disciplinarios establecidos en el reglamento interno de trabajo y en las políticas de la Institución, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa y, si el Colegio lo considera pertinente, aconsejable o adecuado, se apartará temporalmente al profesor de sus funciones o de aquellas que impliquen contacto o atención directa con estudiantes, hasta que la investigación se termine mediante decisión debidamente motivada. Para la renovación de contratos, por un nuevo año lectivo, es fundamental evaluar el desempeño y el comportamiento frente a las investigaciones disciplinarias realizadas, así como efectuar un análisis integral del trabajador y de la conveniencia institucional de la respectiva vinculación.

1.2 De los colaboradores

- Cumplir con la política, protocolos y procedimientos de protección a la infancia y adolescencia, siendo consciente de que se aplicarán sanciones si se infringen estas disposiciones.
- Actuar siempre demostrando su compromiso con el bienestar y la protección integral de las estudiantes, en cualquier situación o circunstancia.

- Entender que la relación estudiante - adulto obedece a una posición de subordinación, de poder y confianza, y que no se trata de una relación entre pares o iguales.
- Seguir los procedimientos contemplados en el Protocolo de atención de situaciones de violencia sexual y todas aquellas que vulneren los derechos de niñas y adolescentes, ante denuncias o revelaciones de cualquier integrante de la comunidad (estudiante, padre de familia, cuidadores, colaboradores, proveedores, entre otros).
- Hacer un uso estrictamente profesional y ético de Internet, las redes sociales y de cualquier herramienta tecnológica e informática, en presencia de las niñas y adolescentes y, en general, en sus interacciones con las personas, dentro y fuera del Colegio.
- Está prohibida, durante el cumplimiento de sus funciones, la navegación por sitios de contenido inapropiado e inadecuado, que ofendan de algún modo la dignidad humana o que atenten contra los valores y principios que profesa la Institución, así como el reenvío o distribución de material inadecuado de acuerdo con la ley y con las costumbres, tradiciones, valores y principios que profesa la Institución.

2. CONDUCTAS ESPECÍFICAS PARA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL

2.1 Poder y posiciones de confianza y autoridad

Como resultado de su conocimiento, su posición y/o de la autoridad conferida en su función, todos los adultos que trabajan con las estudiantes y/o en el Colegio se encuentran en una posición de confianza. En este tipo de relación, el adulto tiene una posición de poder o influencia. Por ende, es vital que los adultos entiendan este poder, y que la relación no puede ser entre pares o iguales, y que entiendan la responsabilidad que deben ejercer en consecuencia y como corresponde a su condición.

El potencial de explotación y daño de las estudiantes vulnerables significa que los adultos tienen la responsabilidad de garantizar que su figura de poder no se utilice para beneficio o gratificación personal.

Los colaboradores siempre deben mantener límites y comportamientos profesionales apropiados de acuerdo a su rol y deben informar en los canales establecidos cualquier incidente de riesgo para la protección de las niñas, adolescentes y de cualquier miembro de la comunidad. Cuando una persona mayor de edad ocupa una posición de confianza con una estudiante, es una falta muy grave y se considera delito que esa persona participe en actividades sexuales con o en presencia de la estudiante, o que provoque o incite a participar en o ver una actividad sexual.

Esto significa, además, que los colaboradores **NO** deben:

- Permitir que se combinen o confundan relaciones educativas entre niñas, adolescentes y adultos, con relaciones sexuales, sentimentales o enamoramiento.
- Usar su posición para obtener acceso a la información para su propio beneficio y/o en detrimento de una estudiante o familia.
- Usar su poder para intimidar, amenazar, coaccionar o socavar a las estudiantes.
- Usar su estatus y posición para tener o promover relaciones con las estudiantes, que sean de naturaleza sexual o sentimental o que puedan llegar a serlo.
- Tener cualquier tipo de relación sexual, sentimental o de enamoramiento con las niñas y adolescentes.
- Quedarse a solas con una niña o adolescente en una oficina o dependencia, sin que exista la posibilidad de que desde afuera se vea lo que sucede al interior; si este es el caso, siempre debe mantener la puerta abierta y avisar a otra persona de la reunión o conversación que se va a tener con la estudiante.

- Hablar en presencia de las niñas y adolescentes con expresiones morbosas, chistes ofensivos, lenguaje soez, sugestivo, inapropiado o de doble sentido.
- Hacer comentarios denigrantes, eróticos, sugestivos y, de cualquier forma, sobre el cuerpo de las niñas y adolescentes.
- Relatar historias de su propia vida sexual o de terceros a las niñas y adolescentes.
- Tener conversaciones de tipo erótico o hacerles preguntas sobre su vida íntima y sexual o la de su familia o terceros.
- Prestar dinero a las estudiantes y dar obsequios particulares, que busquen favores sexuales, incluso con motivo de alguna fecha especial.
- Los comentarios acerca del uso adecuado del uniforme, por parte de los colaboradores no deben contener expresiones diferentes al propósito formativo.
- Tener contactos físicos, acercamientos y tocamientos inapropiados o innecesarios en el trato e interacción normal y natural entre adultos y niñas y jóvenes.

La omisión o el incumplimiento de estas directrices y, en general, de cualquiera de los deberes, obligaciones y responsabilidades mencionados en esta política se considera falta muy grave para todos los efectos legales y, en consecuencia, podrá ser sancionada con la terminación del contrato de trabajo con justa causa o con la terminación del respectivo contrato de servicios, con sujeción al derecho a la defensa y al debido proceso.

2.2 Situaciones en entrenamientos deportivos

- Los entrenamientos y prácticas deportivas deben realizarse acorde y exclusivamente bajo la técnica que la disciplina exige. Nunca el profesor realizará comentarios diferentes a los requeridos en la práctica deportiva y siempre mantendrá su comportamiento en el marco de la relación profesor-estudiante, sin sobrepasarse ni actuar por fuera de los cánones éticos, legales y deontológicos.
- El profesor debe propiciar el cambio de ropa deportiva por parte de las estudiantes únicamente en los baños, vestieres y lugares organizados y habilitados para tal fin. No debe efectuarse en presencia de adultos.
- El profesor debe solicitar a las estudiantes el uso de los uniformes que el Colegio haya aprobado para la disciplina.

2.3 Delimitación del contacto físico

En el Colegio privilegiamos las relaciones de confianza y consideramos que estas son claves para establecer vínculos entre profesores y estudiantes; por lo tanto, el contacto físico se da en un contexto definido y se debe procurar que sea en presencia de otras personas, para prevenir situaciones de riesgo.

Es natural que existan muestras de afecto con las niñas y adolescentes, que no impliquen contacto físico innecesario, como son la capacidad de escucha y comprensión. Por lo tanto, deben privilegiarse estos y evitar los gestos de afecto que involucren contacto físico con las niñas y adolescentes, excepto cuando constituyen signos importantes de acogimiento frente a una realidad que lo amerita, en el contexto propio de la situación.

El contacto físico debe cumplir con las siguientes disposiciones:

- No es permitido tener cualquier tipo de caricia o contacto físico con niñas y adolescentes en sus partes íntimas: genitales, senos y nalgas, ni en ninguna otra parte del cuerpo.
- No está permitido tocar cualquier parte del cuerpo como estrategia de seducción y conquista.



- Debe evitarse toda muestra de afecto, que tenga elementos de estimulación sexual que para las niñas y adolescentes resulte incómoda, así sea considerada sana para el adulto que la ofrece.
- Deben evitarse los besos a las estudiantes.
- No sentar a las estudiantes en las piernas del adulto.
- No cargar en los brazos ni hombros a las niñas y adolescentes, excepto en caso de accidente o de contención emocional.
- Los abrazos y manifestaciones de afecto deben darse en lugares visibles o con la presencia de un tercero.
- En caso de contención emocional, los abrazos no deben ser prolongados, deben ser suaves y no intensos y no deben repetirse de manera excesiva, pues de lo contrario, el adulto debe parar la muestra de afecto que pueda revestir algún riesgo.
- Solo el personal profesional de la salud (enfermeras), por razones de urgencia médica o por expresa solicitud de los padres de familia o acudientes, puede examinar las partes íntimas de las niñas y adolescentes.

2.4 Situaciones fuera de la jornada escolar

- No está permitido quedarse a solas con las estudiantes en horario extra escolar a menos que eso sea parte de una actividad programada y con autorización escrita de los padres de familia o acudientes y el conocimiento del directivo a cargo.
- No dictar clases, realizar terapias o cualquier otra actividad laboral o comercial con las estudiantes del Colegio, fuera de la jornada escolar, sin el visto bueno de las directivas de la institución y sin permiso expreso por escrito de los padres de familia o acudientes.
- No llevar a una niña o adolescente en sus automóviles, sin previa autorización escrita de los padres de familia o acudientes y sin haberlo comunicado al coordinador de la sección.
- No llevar, invitar o recibir a una estudiante a un espacio fuera de la jornada escolar, aun cuando cuente con la autorización de padres o acudientes.

2.5 Situaciones de acompañamiento en actividades fuera de las instalaciones del Colegio (salidas escolares)

Según la directiva Ministerial 55 de 2014, las salidas pedagógicas, recreativas, deportivas, culturales y, en general, todas aquellas que se realicen por fuera de las instalaciones de la sede educativa, son salidas escolares.

Por tanto, están regidas por el manual de convivencia, la política de protección a la infancia y adolescencia y los acuerdos de convivencia propios de cada actividad, sin perjuicio de las normas que regulan la materia.

Conforme a lo anterior, se deben cumplir los siguientes lineamientos:

- En el transporte a la actividad se debe garantizar que las estudiantes no realicen cambio de ropa en el vehículo.
- En salidas escolares, los adultos, bajo ninguna circunstancia, deben compartir o pernoctar en la misma cama, hamaca, carpa, *sleeping bag* o similares, que se entienda como uso para el espacio mínimo vital de las estudiantes.
- En todo caso, el profesor siempre debe cumplir con su deber de vigilancia y cuidado de las estudiantes, contribuyendo siempre a preservar y garantizar su integridad y bienestar.
- En salidas escolares, que impliquen pernoctar, antes de comenzar la actividad, se deben determinar y socializar las normas claras sobre lugares donde duermen adultos y estudiantes.

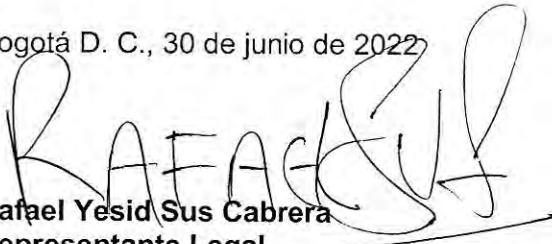


2.6 Situaciones sobre privacidad y confidencialidad de la información

- La información nunca debe usarse para intimidar, humillar o avergonzar a las niñas y adolescentes.
- No es permitido tener comunicación íntima con las estudiantes a través del correo electrónico, redes sociales, chats a sus celulares u otros dispositivos.
- Cualquier comunicación con las estudiantes debe circunscribirse al ejercicio profesional, sea formativo, académico o respectivo acompañamiento.
- Los adultos vinculados a la Institución solo deben utilizar el correo electrónico con las estudiantes con fines exclusivamente académicos y/o formativos, haciendo uso únicamente de la dirección electrónica que se ha reportado oficialmente al Colegio.
- El profesor podrá recibir trabajos escolares por correo electrónico y la retroalimentación personal o verbal solo se debe hacer a través de las plataformas y canales oficiales autorizados por el Colegio.
- La retroalimentación uno a uno, presencial o virtual, debe hacerse en el horario escolar.
- Los adultos no podrán tener acceso a redes sociales de las estudiantes, contactos telefónicos ni WhatsApp personales; podrán comunicarse solo a través de los canales institucionales como Teams, Phidias o correo electrónico del Colegio.

Estas medidas entrarán en vigencia para toda la comunidad educativa, a partir de la divulgación del Código de Conducta para prevenir situaciones de violencia sexual, a partir de agosto de 2022.

Bogotá D. C., 30 de junio de 2022


Rafael Yesid Sus Cabrera
Representante Legal